

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

LIQUIDACION DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 203 del 23 de febrero del año en curso y en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), procedo a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado por CAROLINA PUETAS RINCON en representación de su menor hija SAMANTHA VELASQUEZ PUERTAS, en contra del señor JOHN HEIMAR VELASQUEZ ARIAS; lo que hago en la siguiente forma, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandante	\$1.250.000.00
--	----------------

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MCTE,

Guadalajara de Buga (V), junio primero (01) de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,



WILMAR SOTO BOTERO

Rad. 76111-31-10-002-2021-00190-00

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 31 de mayo de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.198

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado por CAROLINA PUETAS RINCON en representación de su menor hija SAMANTHA VELASQUEZ PUERTAS, en contra del señor JOHN HEIMAR VELASQUEZ ARIAS, y como quiera que se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 97
HOY, 06 DE JUNIO DE 2022
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff17ab29341bbbcc55da3df457486a3173d9d6eb24b93a0c2f4d9ff5d086007e**

Documento generado en 03/06/2022 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>